

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o—CAZA
 Don Pedro Marichalar y Monreal, Marqués de Montesa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose solicitado por el Excmo. Sr. Marqués de Lozoya, sea declarado vedado de Caza el término municipal de Torrecaballeros, y transcurrido el plazo que determina el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1903, dictado para la ejecución de la Ley de Caza; usando de las facultades que me confiere el artículo 10 del mismo, he acordado acceder á lo solicitado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes en esta materia.

Segovia, 8 de Julio de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

En el expediente de la mina de hierro titulada «Felipa», número 365 de registro, sita en el término municipal de Otero de Herreros, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«Vista la instancia á que antecede en la que D. Mariano del Barrio Segoviano, vecino de Madrid, renuncia por no convenir á sus intereses á la propiedad de la mina de hierro titulada «Felipa», número 365 de registro, sita en el término municipal de Otero de Herreros, he acordado de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas á que pertenece esta provincia, admitir la expresada renuncia, ordenar la devolución del depósito constituido, declarar cancelado el expediente respectivo y franco y registrable el terreno que comprendan las veinte pertenencias solicitadas para el mencionado registro minero.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo significar al propio tiempo que la hora de presentación de solicitudes para la concesión de registros mineros en el Negociado correspondiente, es de las nueve á las catorce y en cuanto á las declaradas francas y registrables se admitirán nuevas solicitudes según previene el artículo primero del Real decreto de 18 de Abril de 1913, en los dos días siguientes á los ocho que según dispone el artículo 149 del Reglamento vigente de Minería de 16 de Junio de 1905, han de transcurrir á este efecto desde la publicación de la presente en el Bo-

LETÍN OFICIAL de esta provincia. Segovia, 8 de Julio de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.^o

Según me comunica el Alcalde de Hontanares, desde el día 27 de Junio último, se encuentra recogida en aquel pueblo una yegua de pelo rojo, edad cerrada, coja de la mano derecha y con un marco en la nalga izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 3 de Julio de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Según me comunica el Alcalde de Anaya, en aquella localidad se encuentra depositada á disposición de su dueño, una cerda de unos 23 kilos de peso, de raza extremeña, con el número 20 en el costillar, y las dos orejas rasgadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 3 de Julio de 1914.

El Gobernador,

EL MARQUÉS DE MONTESA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

En vista de las múltiples reclamaciones que se formulan ante la Presidencia del Consejo de Ministros, y que cursa dicho alto Centro á este Ministerio, por productores españoles, con motivo de no respetarse por muchas Corporaciones

provinciales y municipales en los anuncios de concursos y subastas para adquirir objetos industriales y para contratación de servicios, así como en las respectivas adjudicaciones, los preceptos de la Ley de 14 de Febrero de 1907, su Reglamento y disposiciones complementarias sobre protección á la producción nacional, y siendo preciso que se guarde el debido acatamiento á lo dispuesto sobre el particular, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se tengan por reproducidas cuantas soberanas disposiciones se han dictado sobre la materia, y muy principalmente la de 28 de Mayo de 1908, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros y que se publicó en la GACETA DE MADRID del día 5 de Julio siguiente, y la de 14 de Enero de este año, dada por este Ministerio, inserta en la GACETA DE MADRID del día 16 del propio mes, y que, en su virtud, se haga entender á todas las Diputaciones Provinciales y á todos los Ayuntamientos, sin excepción alguna, el deber ineludible en que están de ajustar los pliegos de condiciones para concursos y subastas á las aludidas disposiciones, absteniéndose de acordar adjudicaciones que las infrinjan, para lo cual se entenderán implícitamente consignados los dichos preceptos en los pliegos, aunque no lo estén materialmente, pudiendo los productores que estimen lesionados sus derechos, tanto por publicaciones defectuosas de los pliegos como por adjudicaciones, acudir en alzada, con arreglo al artículo 32 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, cuando de Ayuntamientos se trate, ante el Gobierno de la provincia respectiva, cuya providencia pondrá término á la vía gubernativa, y ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial cuando se

trate de Diputaciones provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación y el de los Ayuntamientos de esa provincia, debiendo V. S. disponer la inserción de la presente en el *Boletín Oficial*, dando cuenta á la Dirección General de Administración. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1914.—Sánchez Guerra.

Señor Gobernador de la provincia de...

(Gaceta del 7 de Julio de 1914.)

1437

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Siendo bastante el número de Ayuntamientos de esta provincia que no han verificado ingreso alguno hasta la fecha, por el concepto de Cédulas personales, á pesar de lo ordenado por esta Tesorería de Hacienda en circulares fechas 3 de Mayo y 18 de Junio último, y disponiendo la regla 9.ª de la Real orden de 25 de Mayo de 1904, que las Corporaciones municipales ingresen una vez al mes en el Tesoro público, las cantidades que hagan efectivas de los contribuyentes; se advierte á los citados Ayuntamientos, que si para el día 20 del mes actual, no han verificado el ingreso de las sumas que obren en su poder, procedentes del impuesto de Cédulas personales, se propondrá al señor Delegado de Hacienda la imposición de la multa que determina la prevención 5.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 20 de Agosto de 1903, por su negligencia en la gestión recaudatoria del impuesto de que se trata.

Segovia, 7 de Julio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Carlos Vera.

1402

Alcaldía de Ochando

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1913 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir reclamaciones ú observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ochando, 3 de Julio de 1914.—El Alcalde, Julián I'steban.

1456

Alcaldía de Chañe

El día 18 del actual, á las once, tendrán lugar ante el que suscribe ó quien legalmente le represente, las subastas para el aprovechamiento de caza y pesca del término municipal, por un período de cuatro años, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de cincuenta pesetas por cada aprovechamiento y anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chañe, 4 de Julio de 1914.—El Alcalde, Rufino Gómez.

1441

Alcaldía de Sepúlveda

Hallándose terminado el padrón de los contribuyentes por industrial y de comercio de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante el cual, podrán los contribuyentes en él comprendidos, presentar las reclamaciones que les convenga; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sepúlveda, 8 de Julio de 1914.—El Alcalde, Hilario G. de Dios.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Siguero
- Chatún
- Cóllado Hermoso
- Aldehorno
- Ortigosa del Monte
- Aragoneses
- Bernúy de Coca
- Santiuste de San Juan Bautista
- Fuente el Olmo de Iscar
- Sotosalbos
- Duruelo
- La Matilla
- Aguilafuente
- Navares de las Cuevas
- Garcillán
- Aldeasoña
- Santo Domingo de Pirón
- Membibre
- Madrona
- Fuentepeelayo
- Cuesta
- Palazuelos
- Zarzuela del Pinar
- Ontanares
- Abades
- Cantimpalos
- Losana
- Dehesa y Dehesa Mayor
- Cobos de Segovia
- Escalona
- Balisa
- Tabanera la Luenga
- La Lastrilla
- Higuera
- Otero de Herreros
- Montuenga
- Cerezo de Abajo
- Barbolla
- Boceguillas
- Ventosilla y Tejadilla
- Juarros de Ríomoros
- Los Huertos
- Martín Muñoz de la Dehesa
- Paradinas

Por el plazo de diez días. Villaverde de Montejo

1457

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se ha promovido juicio declarativo de menor cuantía á instancia de D.ª Rita Corredera Hernández, vecina de la villa del Espinar, representada por el Procurador D. Juan González Salamanca, contra la herencia yacente de doña María Aguña Velasco, vecina que fué de dicha villa, cuyos herederos son desconocidos y se ignora su paradero; sobre pago de dos mil doscientas veinte pesetas, en virtud de documento privado suscrito por la expresada D.ª María y su marido don

Francisco González Fernández, en seis de Diciembre de mil novecientos trece.

En su virtud, y conforme á lo acordado en dicho juicio declarativo por auto de cuatro del corriente, se emplaza por medio del presente edicto á los que se crean con derecho á la herencia yacente de la repetida doña María Aguña Velasco, para que comparezcan en los autos mencionados dentro del término de nueve días, contados desde la última fijación ó inserción de este edicto, en los sitios de costumbre de esta ciudad y villa del Espinar, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Segovia, á ocho de Julio de mil novecientos catorce.—Romualdo Sancho Morlán.—Julián Otero.

1419

PARQUE CENTRAL DE ARTILLERÍA

ANUNCIO

El día 31 de Julio á las doce de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de los materiales inútiles procedentes de desbarate, existentes en los almacenes de este Parque, cuya clase y cantidad figura en la nota que se inserta á continuación. El acto se efectuará en el despacho del Sr. Director, ante el tribunal de subasta, dando principio por recibir éste, durante la primera media hora, las proposiciones que presenten los licitadores, en pliegos cerrados, extendidas en papel de 11.ª clase, redactadas con sujeción al modelo adjunto y firmadas y rubricadas por el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso en la antefirma. Estas proposiciones irán acompañadas de la cédula personal, ó del poder en su caso; del recibo de la contribución industrial y del resguardo que acredite haber hecho el depósito á que se refiere la condición 5.ª del pliego de las que regirán en la subasta. Dicho documento, se hallará de manifiesto en esta dependencia todos los días no feriados de nueve á trece.

Transcurrido el tiempo arriba señalado para recibir las proposiciones, se procederá á leer los anuncios y pliegos de condiciones, verificado lo cual, podrán los autores de aquéllas ó sus apoderados, exponer las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, procediéndose acto seguido á abrir los pliegos por el orden que hayan sido presentados. Si resultaran dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de las mismas, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Los materiales objeto de la subasta podrán verlos los que deseen tomar parte en ella, en los días y hora que se indica anteriormente en los almacenes de este Parque.

NOTA QUE SE CITA

KILO-GRAMOS	MATERIALES	PRECIO		TOTAL	TOTAL DE LAGARANTÍA POR CADALOTE
		LÍMITE	IMPORTE		
		PTAS. CTS.	PTAS. CTS.	PTAS. CTS.	PTAS. CTS.
Primer lote					
172	Acero en piezas inútiles.....	0'06	10'32	1.574'22	78'71
493	Hierro forjado en id. id.....	0'05	24'65		
15.536	Hierro fundido en id. id.....	0'05	776'80		
897	Latón en id. id.....	0'85	762'45		
Segundo lote					
166	Cuero en piezas inútiles.....	0'30	49'80	49'80	2'49
			1.624'02	1.624'02	81'20

Segovia, 6 de Julio de 1914.—El Coronel Director, Tomás Pérez.

Modelo de proposición

Don..... domiciliado en..... calle..... núm....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó BOLETIN de la provincia de Segovia y del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los materiales inútiles, existentes en ese Parque, se compromete á adquirir los del (1.º, 2.º ó los de los dos) lotes en..... pesetas y..... céntimos (en letra sin raspadura ni enmiendas) y se compromete y obliga al más exacto cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el citado pliego de condiciones.

(Si la oferta se hiciera á los dos lotes, se expresará separadamente en la proposición, con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)